JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio N° 2020-00320-00.

El procurador judicial del organismo incoante ha incorporado al plenario las fotografías que acreditan la instalación de la valla. Sin embargo, en esta ocasión es inviable avalar tal actuación, en vista de que se observan dos incorrecciones en su contenido, es decir que se señaló que el trámite emprendido es verbal, a pesar de que se trata de un juicio verbal sumario; y que no se incluyó a las personas indeterminadas como parte pasiva de la litis.

Así las cosas, se requiere al ente interesado para que lleve a cabo nuevamente la actuación aludida, enmendando las anteriores faltas. Esto, en el plazo de 30 días contados a partir de la notificación del actual proveído, so pena de que se declare el desistimiento tácito; figura contemplada por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle una actividad relacionada con la exhortación que aquí se expide.

Por otro lado, la empresa actora solicita que se suministre copia digital del soporte enviado a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de esta ciudad. Ello, con el fin de materializar la limitación decretada en su momento. En ese orden de ideas, tomándose en consideración que en las sedes judiciales no es factible atender al público, en razón de la situación de emergencia sanitaria que afronta el país, y que se han habilitado los medios tecnológicos necesarios para desplegar las actuaciones a que haya lugar y que no requieran ineludiblemente de la presencia del usuario de la justicia, la Judicatura **dispone que el envío del documento en mención se lleve a cabo a través de los canales digitales**.

Por lo tanto, **se ordena** que a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, se adelante el trámite a que hay lugar, a fin de que por medio del conducto virtual proporcionado para ese fin, se ponga a disposición del respectivo profesional del derecho aquel instrumento documental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020. **SECRETARIA**

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e3394300efb55d7631a673827cf974b6eb9d516f6800dfd43f2b348cec4c7e80
Documento generado en 13/10/2020 05:01:33 p.m.